



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5 CAN
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

RESOLUCIÓN No. 0003

26 de enero de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD”

EL SUSCRITO JUEZ VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo PSAA 06-3346 de 2006, estableció la planta de los Juzgados Administrativos, fijando para los Juzgados del Circuito Judicial de Bogotá D.C., una compuesta por un Juez de Circuito, un Secretario de Juzgado del Circuito nominado y un Profesional Universitario Grado 16.
2. Que mediante Acuerdo PSAA 15-10402 de 2015, se dispuso unificar la planta estándar de los Juzgados Administrativos, creando para el Circuito de Bogotá con excepción de la Sección Cuarta, un Profesional Universitario Grado 16 y dos cargos de Sustanciador.
3. Que en este Despacho uno de los cargos de Sustanciador se encuentra actualmente ocupado en provisionalidad por la doctora Camila Edilma Torres Ochoa.
4. Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante oficio CSJBTO21-1035 del 31 de diciembre de 2021 y recibido en este Juzgado el 11 de enero de 2022, remitió la lista de elegibles para la provisión en propiedad de los cargos de SUSTANCIADOR DE CIRCUITO.
5. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 131, 132 y 167 de la Ley 270 de 1996, en el Juez recae la competencia para nombrar los empleados del despacho, respetando estrictamente el puntaje obtenido por cada aspirante, acorde con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución.
6. Que en la lista de elegibles allegada, aparecen relacionadas las doctoras CAROLINA CALDERÓN ORJUELA y YUDY MILENA ARGÜELLEZ HERNÁNDEZ, cuyos puntajes fueron 774,99 y 720,11, respectivamente.
7. Que mediante Resolución Nro. 0002 del 26 de enero de 2022, el suscrito Juez nombró en propiedad a la doctora Carolina Calderón Orjuela, para desempeñar uno de los dos cargos de SUSTANCIADOR.
8. Que este Despacho garantiza los derechos de los concursantes, y por tanto, dentro del término legalmente previsto, se procede a nombrar a la **doctora YUDY MILENA ARGÜELLEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.963.689, para desempeñar en propiedad el cargo de SUSTANCIADOR del Juzgado Veintidós Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, que actualmente desempeña en provisionalidad, la doctora Camila Edilma Torres Ochoa.

9. Que en atención a múltiples precedentes jurisprudenciales, entre otros la sentencia SU-556 de 2014 de la Corte Constitucional, se deben respetar los derechos de las personas que por mérito accedan al servicio público, lo que comporta en el caso concreto una justa causa para la terminación del nombramiento de la persona que venía desempeñando el mismo cargo en provisionalidad.
10. Acorde con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, se deberá comunicar la anterior decisión a la interesada, a quien se le pone de presente, que cuenta con el término de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación para que informe por escrito a este despacho si acepta o en su defecto rehúsa el nombramiento, y en caso de aceptación deberá tomar posesión, previa la acreditación de los requisitos legales para su ejercicio.
11. En cumplimiento del párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, al momento de la comunicación, se deberá publicar esta decisión, en el micrositio de este Juzgado que ha sido asignado en la página web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: NOMBRAR EN PROPIEDAD para desempeñar el cargo de Sustanciador del Juzgado Veintidós Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Segunda, a la **Doctora YUDY MILENA ARGÜELLEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.963.689.

Segundo: COMUNICAR el presente nombramiento a la interesada a las direcciones físicas y electrónicas indicadas en la respectiva lista de elegibles, y si acepta, darle posesión del cargo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para su desempeño.

Tercero: En el mismo momento de la comunicación, **PUBLICAR** la presente decisión, en el micrositio de este Juzgado que ha sido asignado en la página web de la Rama Judicial, de conformidad con el párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Cuarto: Bajo la hipótesis de que el presente nombramiento sea aceptado y luego de efectuada la posesión, con el fin de mantener actualizado el escalafón de carrera judicial, se deberá remitir a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, copia de los actos de nombramiento y posesión. En el evento de que el presente nombramiento no fuere aceptado, igualmente comuníquese lo pertinente a la Corporación antes mencionada, acorde con lo previsto en el artículo 167 de la Ley 270 de 1996.

Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma, únicamente procede el recurso de reposición en los términos y bajo las formalidades contenidas en los artículos 74, 76 y 77 del C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ 22